

Señor  
Nino Humberto Poggi Del Salto  
**Gerente General de Caripsc S.A.**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la ley de compañías, comunicamos a usted que con esta fecha se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de Caripsc S.A.:

La compañía **Prima Porta Holdings A/S**, registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con el N° SE-G-00002410, domiciliada en Panamá, ha transferido el dominio pleno y absoluto derecho de trescientas veinte (320) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un (USD 1) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor **Nino Humberto Poggi Del Salto**, con cédula de ciudadanía N° 1303194581.

Por la transferencia efectuada, la Cedente declara que cede a favor de la Cesionaria, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiere llegar a tener de la compañía **Prima Porta Holdings A/S**, por su pasada calidad de accionista.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro Registro de Acciones y Accionistas de la compañía, la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la ley de compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

  
Nino Poggi Del Salto  
Apoderado General  
Prima Porta Holdings A/S  
(Cedente)

  
Nino Poggi Del Salto  
C.C. N° 1303194581  
(Cesionario)



**MOSSACK FONSECA**  
ATTORNEYS-AT-LAW

A GLOBAL APPROACH  
TO LEGAL SOLUTIONS  
[www.mossfon.com](http://www.mossfon.com)

**MF LEGAL SERVICES**

Mossfon Building, East 54th Street, Marbella  
P.O. Box 0832-0888 W.T.C.  
Panama, Rep. of Panama  
Tel. + 507 205-5888 Fax + 507 263-7327

*N/R: 44557/12028/2025859/JR/RR/jdsc*

*03 de agosto de 2012*

*Señores*

***ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO Y VIVANCO***

*Ave. Amazonas 4600 y Gaspar de Villaroel*

*Edificio Vivanco, piso 10*

*Quito, Ecuador*

*Atención: Dra. Verónica Regalado*

*Estimada Dra. Regalado,*

**RE: PRIMA PORTA HOLDING A/G -Jurisdicción: Panamá**

De acuerdo a sus instrucciones, adjunto encontrará los siguientes documentos en relación con la sociedad en referencia.

Escritura Pública

Certificación del Agente Registrado - Legalizada



186 REPUBLICA de PANAMA  
8064 + TIMBRE NACIONAL +  
7259  ≈010.00  
03 08 12 P.B. 0945

## CERTIFICACION DE AGENTE REGISTRADO

Nosotros, **BUFETE MF & CO.**, Abogados en ejercicio en la República de Panamá y Agente Registrado de **PRIMA PORTA HOLDING A/S**, (la “Sociedad”) una sociedad panameña existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha **582951**, Documento **1204736** el 12 de septiembre de 2007, por este medio certificamos que los documentos que se adjuntan son copia fiel y verdadera de lo siguiente:

1. Acta de una reunión de la Junta Directiva de **PRIMA PORTA HOLDING A/S**, por medio de la cual se autoriza al **Sr. HUMBERTO POGGI ZAMBRANO** para conferir, en nombre y representación de la sociedad, un Poder General a favor del **Sr. HUMBERTO POGGI DEL SALTO**.
2. Poder General otorgado al **Sr. HUMBERTO POGGI DEL SALTO**.





6356 \* TIMBRE NACIONAL \*  
 004.00  
 19 09 07 P.B. 0945

**NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS-----  
 ----- (20,182) -----(clc)-----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **PRIMA PORTA HOLDING A/S** por medio de la cual se confiere poder general al señor **HUMBERTO POGGI DEL SALTO**-----

----- Panamá, 18 de septiembre de 2007 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil siete (2007), ante mí, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno- trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, **EDISON ERNESTO TEANO**, varón, panameño, soltero, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad mediante la cual se confiere poder general al señor **HUMBERTO FOGGI DEL SALTO**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -

- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401) y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

**ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ----- (20,182) -----**

(fdo.) EDISON ERNESTO TEANO-- (fdo.) MIRZELLA TUÑON -- (fdo.) JULISA JARAMILLO (fdo.) **DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá. -----



2004.00

19 09 07

P.B. 0945

**NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** FRANCIS PEREZ, en ausencia del Presidente de la sociedad.

**SECRETARIA DE LA REUNION:** LETICIA MONTOYA, en ausencia de la Secretaria de la sociedad.

**SE RESOLVIO:**

Autorizar a FRANCIS PEREZ para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder a favor del señor HUMBERTO POGGI DEL SALTO, con cédula de ciudadanía No. 1303194581, con domicilio en Km 6 ½ Via Manta-Picoaza, Portoviejo, Ecuador, conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta.

**CIERRE:** No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

(fdo.) FRANCIS PEREZ-- Presidente de la reunión --- (fdo.) LETICIA MONTOYA -- Secretaria de la Reunión.

**P O D E R**

Yo, FRANCIS PEREZ, debidamente autorizada para este acto en una reunión

cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquiera otras cosas que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar y alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **HUMBERTO**



Guayaquil, 16 de agosto de 2016

Señor  
Nino Humberto Poggi Del Salto  
**Gerente General de Caripsc S.A.**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la ley de compañías, comunicamos a usted que con esta fecha se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de Caripsc S.A.:

La compañía **Caripsc Andino Inc**, registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con el N° SE-G-00002409, domiciliada en Panamá, ha transferido el dominio pleno y absoluto derecho de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un (USD 1) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor **Nino Humberto Poggi Del Salto**, con cédula de ciudadanía N° 1303194581.

Por la transferencia efectuada, la Cedente declara que cede a favor de la Cesionaria, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiere llegar a tener de la compañía **Caripsc Andino Inc**, por su pasada calidad de accionista.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro Registro de Acciones y Accionistas de la compañía, la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la ley de compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

  
Christian Manuel Murmann  
Apoderado General  
**Caripsc Andino Inc,**  
(Cedente)

Nino Poggi Del Salto  
C.C. N° 1303194581  
(Cesionario)

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



**ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE---**

----- (5939) -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CARIPSC ANDINO INC.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

-----Panamá, 6 de Junio de 2012-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal nueve – noventa y cuatro –ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente la Señora **MARIA LUCRECIA MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve – ciento cuarenta y siete – setecientos quince (9-147-715), y la Señora **VELKYS RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – quinientos veintiuno – mil trescientos veintidós (8-521-1322), a quienes conozco, y en sus propios nombres me pidieron que extendiera la presente Escritura Pública con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá, cuyo Pacto Social es el siguiente:-----

**PRIMERO: (Nombre)** El nombre de la Sociedad es:-----

----- **CARIPSC ANDINO INC.** -----

**SEGUNDO: (Objetos)** Los objetos para los cuales la sociedad se establece son los siguientes: Llevar a cabo cualesquiera negocios lícitos y ejercer las facultades que le concede el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre sociedades anónimas.----- **TERCERO:**

**(Capital)** a) El capital autorizado de la sociedad será de la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda legal de los Estados Unidos de América, divididas en **CIENTOS (100) acciones NOMINATIVAS** de un valor nominal de **CIENTOS DOLARES (US\$100.00)**

0775

cada una, las cuales podrán ser comunes o preferentes. b) El derecho a votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones comunes de la sociedad, a razón de un voto por cada acción c) Sin perjuicio de lo que determine al respecto la Junta Directiva, los certificados de acciones serán firmados por el presidente acompañado por el Secretario o el Tesorero de la sociedad. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces para lo cual podrán ser creadas y emitidas acciones nuevas, en representación de aportes en numerario, naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración.-----

**CUARTO: (Responsabilidad limitada)** La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre sus acciones.-----

**QUINTO: (Suscripción de Acciones)** El número de acciones del capital que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en suscribir inicialmente es como sigue:-----

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE ACCIONES</b>
MARIA LUCRECIA MARTINEZ-----	UNA (1) -----
VELKYS RODRIGUEZ-----	UNA (1) -----

**SEXTO: (Domicilio y Agente Residente)** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior. El nombre del Agente Residente de la sociedad es la firma de Abogados **DELVALLE & DELVALLE**, cuya dirección es Avenida Alquilino de la Guardia y Calle 47, Bella Vista, Edificio Ocean Business Plaza Piso 24, Oficina 2403, Ciudad de Panamá, República de Panamá. No obstante, la Junta Directiva de la sociedad podrá nombrar, cuando lo juzgue oportuno, otra u otras personas para actuar con el carácter de Agente Residente. y al mismo tiempo el agente residente podrá renunciar en cualquier momento. El agente residente de la sociedad no será personalmente responsable, ni directa, ni indirectamente por las actividades o negocios que realice la sociedad, ni sus accionistas, directores, dignatarios o agentes en cualquier parte del mundo.-----

**SEPTO**

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



**SEPTIMO: (Funcionamiento en el Exterior)** En ejercicio del derecho que le concede el ordinal Séptimo del Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), conforme al cual podrá llevar a cabo sus negocios y ejercer sus facultades en países extranjeros, la sociedad podrá celebrar reuniones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas y llevar su contabilidad y libros de actas, de registro de acciones y de cualquier naturaleza en cualesquiera sitios o lugares de cualquier país. Al efecto, la Sociedad podrá gestionar su registro y reconocimiento en el exterior, o bajo las leyes de cualquier país del mundo.-----

**OCTAVO: (Duración)** La duración de la sociedad será perpetua.-----

**NOVENO: (Representante Legal)** La representación legal de la sociedad la tendrá el presidente o la personas que designe la Junta Directiva.-----

**DECIMO: (Junta Directiva)** El número de Directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7), cada uno de los cuales tendrá derecho a designar su respectivo suplente. El número de los primeros directores de la sociedad, quienes ejercerán sus cargos hasta que la Junta de Accionistas efectúe una nueva elección, es tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **CHRISTIAN MANUEL MURMANN, JOSE JUAN MURMANN Y LORENZA MAZZONE** todos con domicilio en Avenida Fantino Falco, No. 57, Ensanche Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana.-----

**DECIMO PRIMERO: (Dignatarios)** La sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad, mientras la Junta Directiva no haga la elección para nuevos dignatarios, serán los siguientes:-----

NOMBRE	CARGO
CHRISTIAN MANUEL MURMANN	PRESIDENTE
JOSE JUAN MURMANN	SECRETARIO
LORENZA MAZZONE	TESORERA

**DECIMO SEGUNDO: (Transferencia de acciones)** Los accionistas no podrán vender o traspasar sus acciones a terceras personas sin antes ofrecer las mismas, por conducto del

secretario de la sociedad, a los demás accionistas. Por tanto, se estipula que los accionistas o la sociedad tendrán derecho preferente a comprar las acciones de la sociedad que otro accionista desee traspasar. Para poner a la venta y emitir acciones, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas mediante quórum de las dos terceras partes del capital autorizado. Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado.

**DECIMO TERCERO: (Cuentas Bancarias)** La sociedad abrirá cuentas bancarias en Bancos locales o extranjeros, y el derecho de firma lo tendrá la persona o personas que designe la Junta Directiva.

**DECIMO CUARTO: (Facultades de Accionistas y Directores)** Con sujeción a las disposiciones de la Ley y a lo dispuesto en este Pacto Social, el número y período de los directores y dignatarios de la sociedad será fijado por la Junta de Accionistas y la misma ejercerá las facultades de la sociedad. En cualquier sesión de directores o accionistas éstos podrán hacerse representar y votar por mandatario, quien no necesita ser director ni accionista, nombrado por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. Un director podrá ejercer cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de director, y podrá celebrar contratos o arreglos o tener tratos con la sociedad y no quedará por esa razón inhabilitado para ejercer el cargo de director, ni estará obligado a rendir cuentas a la sociedad por cualquier ganancia emanante de tal contrato, arreglo u operación en que fuere parte y en el cual tuviere interés por razón de ser a la vez director de la sociedad, siempre y cuando se abstenga de participar en las deliberaciones y resoluciones de la Junta de Accionistas, que es la entidad a la cual se faculta pura resolver sobre tales contratos, arreglos o tratos, y haga constar a dicha Junta el interés que tuviere en los mismos.

**DECIMO QUINTO: (Junta de Accionistas)** Siempre que sea necesario tomar una decisión por los accionistas, la citación para reunión de la Junta de Accionistas, se hará por escrito y a nombre del Presidente, o Secretario de la sociedad. La citación se hará mediante entrega personal o por correo certificado con aviso de recibo de la citación a

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta. Los accionistas o sus representantes legales podrán renunciar por escrito a la citación de cualquier reunión, antes o después de esta. Sin embargo, los acuerdos tomados en cualquier Junta en que todos los accionistas con derecho a voto estén presentes ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos aunque no se haya hecho la citación en la forma prevista por la Ley, por el Pacto Social o por los Estatutos. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 203 del Código de Comercio de la República de Panamá, modificada por el Artículo 31 del Decreto Ley No.5 de 2 de Julio de 1997, se autoriza a que esta sociedad celebre reuniones corporativas por teléfono o telefax, o por cualquier medio de comunicación electrónica.--

**DECIMO SEXTO: (Poder General)** La sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** por medio de la presente cláusula otorga Poder General, amplio y bastante cuanto en derecho sea necesario a **CHRISTIAN MANUEL MURMANN** con pasaporte Suizo número F0584827 y con domicilio en Avenida Fantino Falco, No. 57, Ensanche Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana, para que sea ejercido por este en forma individual, en la República de Panamá o en cualquier otro país del mundo, con las siguientes facultades:-----

**a)** Celebrar contratos y transacciones de cualquier índole en nombre de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** sin necesidad de autorización de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva. Adquirir bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, y valores de cualquier naturaleza, abrir cuentas bancarias a nombre de la poderdante en el territorio nacional o en el extranjero, así como realizar todas las transacciones que se pueden realizar con una cuenta bancaria.-----

**b)** Contratar préstamos y gravar los bienes sociales, ya sean muebles o inmuebles, con prenda o hipoteca o en cualquier otra forma, en garantía de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales o jurídicas.-----

**c)** Vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o partes de los bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores de la sociedad, incluyendo su clientela y privilegio, franquicias y derechos, así como para recaudar los precios y productos de dichos bienes.-----

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Wendel Pabon

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de X

CERTIFICADO

15 JUN 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 34106

9 Sello/timbre 2 Firma

Wendel Pabon



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

REPUBLICA DE PANAMA  
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

8.6.12 B/. 8.00  
NOTARIA 8VA PANAMA POSTALIA 430.560



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Esta Escritura lleva el número cinco mil novecientos treinta y nueve (5939)

MARIA LUCRECIA MARTINEZ VELKYS RODRIGUEZ

SELIDETH DE LEON JACINTO HIDALGO FIGUEROA

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012).

*Juan Jose Ferran Tejedor*  
Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR  
Notario Público Octavo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá  
Tomo: 2012  
Presentante: ANA LORENA QUINTERO  
Liquidación No.: 00001200036012  
Ingresado Por: MACLPA03

Fecha y Hora: 2012/Jun/08 14:21:50:8  
Asiento: 105689  
Cedula: 8-758-519  
Total Derechos: 60.00

*Emersaldo Penabazán*

Jefe de Ingreso de Documentos  
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil  
Documento Redi No. 2189065  
Operación Realizada Pactos  
Ficha No. 771534 Siglas No.S.A.  
Derechos de Registro B/. 50.<sup>00</sup>  
Derecho de Calificación B/. 10.<sup>00</sup>  
Panamá, 11 de junio de 2012  
*[Signature]*  
Registrador Jefe



d) Hacerse parte y representar a sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en toda clase de asuntos ante los tribunales y cualesquiera instituciones públicas o privadas, agencias de la República de Panamá y/o de cualquier país del mundo.-----

e) Ejercer la representación legal de la sociedad y con sus solas firmas podrán presentar demandas (recibir, comprometer, allanarse a la pretensión del actor, desistir, transar, sustituir parcial o total) y acciones legales para recobrar y recibir de cualquier persona, firma, asociación o compañía cualesquiera y todas las sumas que puedan ser adeudadas o que sean pagaderas a sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** por cualquier causa, motivo o razón y por virtud de cualquier letra de cambio, cheque, giro, pagaré o aceptación comercial hecha, ejecutada, otorgada, endosada, aceptada o entregada a favor de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** y en su nombre.-----

f) Representar los intereses de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en cualesquiera asuntos de su interés instaurados ante los tribunales o las oficinas administrativas de la República de Panamá y cualquier otro país del mundo. -----

g) En general hacer, ejecutar y llevar a cabo cualquier otro acto, asunto o gestión de cualquier naturaleza que en su opinión, deban ser hechos, ejecutados o llevados a cabo para proteger los derechos e intereses de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en relación con cualesquiera de los asuntos antes mencionados.-----

**DECIMO SEPTIMO: (Reserva)** Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquier estipulación contenida en este Pacto Social de la manera que ahora o en el futuro, señale la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en este Pacto Social, se concedan con sujeción a esta reserva.-----

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes, en presencia de los Testigos instrumentales, señores Selideth de León con cédula de identidad personal número seis – cincuenta y nueve – ciento cuarenta y siete (6-59-147) y Jacinto Hidalgo Figueroa con cédula de identidad personal número dos – sesenta y cuatro – seiscientos cincuenta y seis ( 2-64-656), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, que doy fe.-----





Guayaquil, 16 de agosto de 2016

Señor  
Nino Humberto Poggi Del Salto  
**Gerente General de Caripsc S.A.**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones,

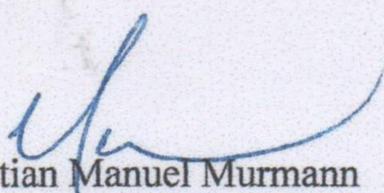
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la ley de compañías, comunicamos a usted que con esta fecha se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de Caripsc S.A.:

La compañía **Caripsc Andino Inc.**, registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con el N° SE-G-00002409, domiciliada en Panamá, ha transferido el dominio pleno y absoluto derecho de ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un (USD 1) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor **Cristhian Martín Delgado Marcillo**, con cédula de ciudadanía N° 1311973844.

Por la transferencia efectuada, la Cedente declara que cede a favor de la Cesionaria, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiere llegar a tener de la compañía **Caripsc Andino Inc.**, por su pasada calidad de accionista.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro Registro de Acciones y Accionistas de la compañía, la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la ley de compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

  
Christian Manuel Murmann  
Apoderado General  
**Caripsc Andino Inc.**  
(Cedente)

  
Cristhian Delgado Marcillo  
C.C. N° 1311973844  
(Cesionario)

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



**ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE---**

----- (5939) -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CARIPSC ANDINO INC.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

-----Panamá, 6 de Junio de 2012-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal nueve – noventa y cuatro –ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente la Señora **MARIA LUCRECIA MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve – ciento cuarenta y siete – setecientos quince (9-147-715), y la Señora **VELKYS RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – quinientos veintiuno – mil trescientos veintidós (8-521-1322), a quienes conozco, y en sus propios nombres me pidieron que extendiera la presente Escritura Pública con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá, cuyo Pacto Social es el siguiente:-----

**PRIMERO: (Nombre)** El nombre de la Sociedad es:-----

----- **CARIPSC ANDINO INC.** -----

**SEGUNDO: (Objetos)** Los objetos para los cuales la sociedad se establece son los siguientes: Llevar a cabo cualesquiera negocios lícitos y ejercer las facultades que le concede el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre sociedades anónimas.----- **TERCERO:**

**(Capital)** a) El capital autorizado de la sociedad será de la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda legal de los Estados Unidos de América, divididas en **CIENT (100)** acciones **NOMINATIVAS** de un valor nominal de **CIENT DOLARES (US\$100.00)**

0775

cada una, las cuales podrán ser comunes o preferentes. b) El derecho a votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones comunes de la sociedad, a razón de un voto por cada acción c) Sin perjuicio de lo que determine al respecto la Junta Directiva, los certificados de acciones serán firmados por el presidente acompañado por el Secretario o el Tesorero de la sociedad. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces para lo cual podrán ser creadas y emitidas acciones nuevas, en representación de aportes en numerario, naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración.-----

**CUARTO: (Responsabilidad limitada)** La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre sus acciones.-----

**QUINTO: (Suscripción de Acciones)** El número de acciones del capital que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en suscribir inicialmente es como sigue:-----

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE ACCIONES</b>
MARIA LUCRECIA MARTINEZ-----	UNA (1) -----
VELKYS RODRIGUEZ-----	UNA (1) -----

**SEXTO: (Domicilio y Agente Residente)** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior. El nombre del Agente Residente de la sociedad es la firma de Abogados **DELVALLE & DELVALLE**, cuya dirección es Avenida Alquilino de la Guardia y Calle 47, Bella Vista, Edificio Ocean Business Plaza Piso 24, Oficina 2403, Ciudad de Panamá, República de Panamá. No obstante, la Junta Directiva de la sociedad podrá nombrar, cuando lo juzgue oportuno, otra u otras personas para actuar con el carácter de Agente Residente. y al mismo tiempo el agente residente podrá renunciar en cualquier momento. El agente residente de la sociedad no será personalmente responsable, ni directa, ni indirectamente por las actividades o negocios que realice la sociedad, ni sus accionistas, directores, dignatarios o agentes en cualquier parte del mundo.-----

**SEPTO**

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



**SEPTIMO: (Funcionamiento en el Exterior)** En ejercicio del derecho que le concede el ordinal Séptimo del Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), conforme al cual podrá llevar a cabo sus negocios y ejercer sus facultades en países extranjeros, la sociedad podrá celebrar reuniones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas y llevar su contabilidad y libros de actas, de registro de acciones y de cualquier naturaleza en cualesquiera sitios o lugares de cualquier país. Al efecto, la Sociedad podrá gestionar su registro y reconocimiento en el exterior, o bajo las leyes de cualquier país del mundo.-----

**OCTAVO: (Duración)** La duración de la sociedad será perpetua.-----

**NOVENO: (Representante Legal)** La representación legal de la sociedad la tendrá el presidente o la personas que designe la Junta Directiva.-----

**DECIMO: (Junta Directiva)** El número de Directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7), cada uno de los cuales tendrá derecho a designar su respectivo suplente. El número de los primeros directores de la sociedad, quienes ejercerán sus cargos hasta que la Junta de Accionistas efectúe una nueva elección, es tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **CHRISTIAN MANUEL MURMANN, JOSE JUAN MURMANN Y LORENZA MAZZONE** todos con domicilio en Avenida Fantino Falco, No. 57, Ensanche Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana.-----

**DECIMO PRIMERO: (Dignatarios)** La sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad, mientras la Junta Directiva no haga la elección para nuevos dignatarios, serán los siguientes:-----

NOMBRE	CARGO
CHRISTIAN MANUEL MURMANN	PRESIDENTE
JOSE JUAN MURMANN	SECRETARIO
LORENZA MAZZONE	TESORERA

**DECIMO SEGUNDO: (Transferencia de acciones)** Los accionistas no podrán vender o traspasar sus acciones a terceras personas sin antes ofrecer las mismas, por conducto del

secretario de la sociedad, a los demás accionistas. Por tanto, se estipula que los accionistas o la sociedad tendrán derecho preferente a comprar las acciones de la sociedad que otro accionista desee traspasar. Para poner a la venta y emitir acciones, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas mediante quórum de las dos terceras partes del capital autorizado. Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado.

**DECIMO TERCERO: (Cuentas Bancarias)** La sociedad abrirá cuentas bancarias en Bancos locales o extranjeros, y el derecho de firma lo tendrá la persona o personas que designe la Junta Directiva.

**DECIMO CUARTO: (Facultades de Accionistas y Directores)** Con sujeción a las disposiciones de la Ley y a lo dispuesto en este Pacto Social, el número y período de los directores y dignatarios de la sociedad será fijado por la Junta de Accionistas y la misma ejercerá las facultades de la sociedad. En cualquier sesión de directores o accionistas éstos podrán hacerse representar y votar por mandatario, quien no necesita ser director ni accionista, nombrado por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. Un director podrá ejercer cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de director, y podrá celebrar contratos o arreglos o tener tratos con la sociedad y no quedará por esa razón inhabilitado para ejercer el cargo de director, ni estará obligado a rendir cuentas a la sociedad por cualquier ganancia emanante de tal contrato, arreglo u operación en que fuere parte y en el cual tuviere interés por razón de ser a la vez director de la sociedad, siempre y cuando se abstenga de participar en las deliberaciones y resoluciones de la Junta de Accionistas, que es la entidad a la cual se faculta pura resolver sobre tales contratos, arreglos o tratos, y haga constar a dicha Junta el interés que tuviere en los mismos.

**DECIMO QUINTO: (Junta de Accionistas)** Siempre que sea necesario tomar una decisión por los accionistas, la citación para reunión de la Junta de Accionistas, se hará por escrito y a nombre del Presidente, o Secretario de la sociedad. La citación se hará mediante entrega personal o por correo certificado con aviso de recibo de la citación a

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta. Los accionistas o sus representantes legales podrán renunciar por escrito a la citación de cualquier reunión, antes o después de esta. Sin embargo, los acuerdos tomados en cualquier Junta en que todos los accionistas con derecho a voto estén presentes ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos aunque no se haya hecho la citación en la forma prevista por la Ley, por el Pacto Social o por los Estatutos. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 203 del Código de Comercio de la República de Panamá, modificada por el Artículo 31 del Decreto Ley No.5 de 2 de Julio de 1997, se autoriza a que esta sociedad celebre reuniones corporativas por teléfono o telefax, o por cualquier medio de comunicación electrónica.--

**DECIMO SEXTO: (Poder General)** La sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** por medio de la presente cláusula otorga Poder General, amplio y bastante cuanto en derecho sea necesario a **CHRISTIAN MANUEL MURMANN** con pasaporte Suizo número F0584827 y con domicilio en Avenida Fantino Falco, No. 57, Ensanche Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana, para que sea ejercido por este en forma individual, en la República de Panamá o en cualquier otro país del mundo, con las siguientes facultades:-----

**a)** Celebrar contratos y transacciones de cualquier índole en nombre de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** sin necesidad de autorización de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva. Adquirir bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, y valores de cualquier naturaleza, abrir cuentas bancarias a nombre de la poderdante en el territorio nacional o en el extranjero, así como realizar todas las transacciones que se pueden realizar con una cuenta bancaria.-----

**b)** Contratar préstamos y gravar los bienes sociales, ya sean muebles o inmuebles, con prenda o hipoteca o en cualquier otra forma, en garantía de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales o jurídicas.-----

**c)** Vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o partes de los bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores de la sociedad, incluyendo su clientela y privilegio, franquicias y derechos, así como para recaudar los precios y productos de dichos bienes.-----

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Wendel Pabon

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

15 JUN 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 34106

9 Sello/timbre [Sello] Firma

[Firma]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

REPUBLICA DE PANAMA  
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

8.6.12 B/. 8.00  
NOTARIA 8VA PANAMA POSTALIA 430.560



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Esta Escritura lleva el número cinco mil novecientos treinta y nueve (5939)

MARIA LUCRECIA MARTINEZ VELKYS RODRIGUEZ

SELIDETH DE LEON JACINTO HIDALGO FIGUEROA

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012).

*Juan Jose Ferran Tejedor*  
Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR  
Notario Público Octavo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá  
Tomo: 2012  
Presentante: ANA LORENA QUINTERO  
Liquidación No.: 00001200036012  
Ingresado Por: MACLPA03

Fecha y Hora: 2012/Jun/08 14:21:50:8  
Asiento: 105689  
Cedula: 8-758-519  
Total Derechos: 60.00

*Emeraldo Penabazco*

Jefe de Ingreso de Documentos  
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil  
Documento Redi No. 2189065  
Operación Realizada Pactos  
Ficha No. 771534 Siglas No.S.A.  
Derechos de Registro B/. 50.<sup>00</sup>  
Derecho de Calificación B/. 10.<sup>00</sup>  
Panamá, 11 de junio de 2012  
*[Signature]*  
Registrador Jefe



d) Hacerse parte y representar a sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en toda clase de asuntos ante los tribunales y cualesquiera instituciones públicas o privadas, agencias de la República de Panamá y/o de cualquier país del mundo.-----

e) Ejercer la representación legal de la sociedad y con sus solas firmas podrán presentar demandas (recibir, comprometer, allanarse a la pretensión del actor, desistir, transar, sustituir parcial o total) y acciones legales para recobrar y recibir de cualquier persona, firma, asociación o compañía cualesquiera y todas las sumas que puedan ser adeudadas o que sean pagaderas a sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** por cualquier causa, motivo o razón y por virtud de cualquier letra de cambio, cheque, giro, pagaré o aceptación comercial hecha, ejecutada, otorgada, endosada, aceptada o entregada a favor de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** y en su nombre.-----

f) Representar los intereses de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en cualesquiera asuntos de su interés instaurados ante los tribunales o las oficinas administrativas de la República de Panamá y cualquier otro país del mundo. -----

g) En general hacer, ejecutar y llevar a cabo cualquier otro acto, asunto o gestión de cualquier naturaleza que en su opinión, deban ser hechos, ejecutados o llevados a cabo para proteger los derechos e intereses de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** en relación con cualesquiera de los asuntos antes mencionados.-----

**DECIMO SEPTIMO: (Reserva)** Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquier estipulación contenida en este Pacto Social de la manera que ahora o en el futuro, señale la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en este Pacto Social, se concedan con sujeción a esta reserva.-----

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes, en presencia de los Testigos instrumentales, señores Selideth de León con cédula de identidad personal número seis – cincuenta y nueve – ciento cuarenta y siete (6-59-147) y Jacinto Hidalgo Figueroa con cédula de identidad personal número dos – sesenta y cuatro – seiscientos cincuenta y seis ( 2-64-656), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, que doy fe.-----




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **131197384-4**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DELGADO MARCILLO  
 CRISTHIAN MARTIN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
 PORTOVIEJO**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-12-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. AGRICOLA** E4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DELGADO VASCONEZ CARLOS WALTER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MARCILLO SALTOS NARCISA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PORTOVIEJO  
 2014-10-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-10-27**







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**016** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016 - 0271** **1311973844**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**DELGADO MARCILLO CRISTHIAN MARTIN**

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA **12-DE MARZO** **1**  
 PORTOVIEJO ZONA **1**  
 CANTÓN **1**


 PRESIDENTE DE LA JURIA